

## **CIRCULAR INFORMATIVA**

### **DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

#### **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE MEJORA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**Resolución de 03/03/2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la JCCM, por la que se aprueba para el ejercicio 2014 la convocatoria de subvenciones para fomentar proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales. [2014/3181].**

#### **Objeto y finalidad.**

La presente resolución tiene por objeto efectuar para el ejercicio 2014 la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar proyectos de inversión en prevención de riesgos laborales, en las modalidades siguientes:

Modalidad 1 (M 1): Proyectos dirigidos al establecimiento de la organización preventiva de las personas emprendedoras, durante el primer ejercicio de su actividad.

Modalidad 2 (M 2): Proyectos de inversión en instalaciones y equipos que redunden en la mejora de las condiciones de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo.

#### **Beneficiarios.**

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la Modalidad 1 (M 1) las personas emprendedoras que suscriban un concierto de prevención con un Servicio de Prevención Ajeno o se adhieran a un Servicio de Prevención Mancomunado siempre que hayan iniciado su actividad económica o contratado a su primer trabajador en el periodo comprendido entre el 9 de junio de 2013 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la Modalidad 2 (M 2) las personas emprendedoras, las pequeñas y medianas empresas, los Centros Especiales de Empleo con y sin ánimo de lucro y entidades sin ánimo de lucro, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena.

3. A los efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de personas emprendedoras, los trabajadores autónomos y pequeñas y medianas empresas, que hayan iniciado la actividad económica después de la entrada en vigor de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre.

## **Requisitos.**

Para acceder a la condición de beneficiarios, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que tengan domicilio fiscal y centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
- b) Que cuenten con un plan de prevención de riesgos laborales, salvo en el supuesto de solicitantes de la Modalidad 1 que a fecha de presentación de solicitud no cuentan con el mismo, en cuyo caso deberán formalizarlo antes del pago de la subvención.
- c) Que no hayan sido sancionadas, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social, en su caso en la Mutuality de Previsión Social correspondiente, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- e) Que no se encuentren incurso en el resto de circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, no se encuentren incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

## **Gastos subvencionables.**

1. En la Modalidad 1 (M 1) será subvencionable el coste del concierto de prevención suscrito con un Servicio de Prevención Ajeno o la adhesión a un Servicio de Prevención Mancomunado, durante el primer ejercicio de la actividad empresarial.

El concierto de prevención o la adhesión al Servicio de Prevención Mancomunado deberá abarcar las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

2. En la Modalidad 2 (M 2) serán subvencionables las inversiones siguientes:

- a) Para las personas emprendedoras definidas en el artículo 3.3 de la Orden de 26/04/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, las inversiones realizadas en ejecución de medidas previstas en la planificación preventiva.
- b) Para el resto de beneficiarios de la Modalidad 2, las inversiones deberán estar previstas en la planificación de la actividad preventiva y llevarse a cabo en:
  - 1º. Sustitución de maquinaria no conforme con la normativa de seguridad.
  - 2º. Inversiones destinadas a la adaptación ergonómica de puestos de trabajo.
  - 3º. Adquisición de equipos para el control de contaminantes químicos, físicos y biológicos.

3. No serán objeto de subvención:

- a) La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero o fórmulas equivalentes.
- b) La adquisición de equipos usados.
- c) Las inversiones o equipos habitualmente utilizados en el sector de construcción.
- d) Los equipos para el control de las condiciones termo-higrométricas.
- e) La adquisición de vehículos, así como sus accesorios y repuestos.
- f) Las inversiones que obedezcan, principalmente, a necesidades o motivos de producción.

### **Plazos de ejecución.**

Las actividades subvencionables deberán ejecutarse en los plazos siguientes:

- a) En la Modalidad 1, la suscripción del concierto de prevención con un Servicio de Prevención Ajeno o la adhesión a un Servicio de Prevención Mancomunado para la presente convocatoria, deberá realizarse en el periodo comprendido entre el 9 de junio de 2013 y el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- b) En la Modalidad 2, las inversiones deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el 30 de octubre de 2014.

### **Cuantía de las Subvenciones.**

- a) Modalidad 1: 80% del coste del concierto preventivo suscrito por la persona emprendedora con un Servicio de Prevención Ajeno o de la adhesión a un Servicio de Prevención Mancomunado, durante el primer ejercicio de la actividad.
- b) Modalidad 2: 35% del coste de las inversiones subvencionadas, sin que en ningún caso el importe total de la subvención pueda superar la cantidad de 15.000 euros por beneficiario.

A los efectos de determinar el importe de la subvención, no se considerarán gastos subvencionables las cuotas de IVA no soportado o deducible por el beneficiario y los gastos no integrantes de los equipos, tales como transporte, seguro, tasas, salarios correspondientes a trabajadores dependientes del beneficiario que intervengan en el proceso de instalación del equipo subvencionado, o cualquier otro concepto equivalente.

### **Solicitudes: forma y plazo de la presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo I a la presente resolución y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

2. Las solicitudes podrán presentarse:

- a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).
- b) En el registro de la Consejería de Empleo y Economía de Castilla-La Mancha, en los Servicios Periféricos de la citada Consejería, o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**3. Las solicitudes para la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (publicado el 12 de marzo de 2014).**

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Justificación de las inversiones.**

1. La justificación de la ejecución y el pago de las actuaciones e inversiones subvencionadas deberá realizarse en los plazos siguientes:

a) Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la Modalidad 1 (M 1) deberán justificar el pago del concierto de prevención o de la cuota de adhesión al Servicio de Prevención Mancomunado en el periodo comprendido entre la fecha de resolución de concesión del derecho y el 30 de octubre de 2014.

b) Los beneficiarios de subvenciones acogidas a la Modalidad 2 (M 2) deberán presentar la justificación en los 15 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

2. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Memoria justificativa de las actuaciones e inversiones realizadas, ajustada al modelo que figura en el Anexo II, a la que se acompañará la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

a) Las facturas relativas a las actuaciones e inversiones realizadas.

b) En el caso de adquisición de máquinas o equipos, declaración CE de conformidad.

c) Documentación que acredite el pago efectivo de las facturas, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

### **Pago de la Subvención.**

El abono de las subvenciones a los beneficiarios se realizará en un pago único, una vez se haya justificado la ejecución y pago de las inversiones subvencionadas, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud. Para efectuar el pago, el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**El Departamento de PRL queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta: Telf. 949 21 21 00**

José Relaño – e-mail: [pr12@ceoeguadalajara.es](mailto:pr12@ceoeguadalajara.es)

Dionisio Contreras – e-mail: [pr1@ceoeguadalajara.es](mailto:pr1@ceoeguadalajara.es)